

**UUDS**

**PASIÓN POR EDUCAR**

**DISCRIMINACIÓN DEL HOMBRE  
EN EL JUICIO DE ALIMENTOS**

**UUDS**

**PASIÓN POR EDUCAR**



## **AGRADECIMIENTO**

Primeramente agradecer a dios por regalarme el tiempo y la vida para poder culminar esta licenciatura, ya que sin la sabiduría de dios no me hubiera guiado por el camino correcto.

No ha sido sencillo el camino hasta ahora, pero gracias a sus aportes, a su amor, a su inmensa bondad y apoyo, lo complicado de lograr esta meta ha sido menos.

Les agradezco, y hago presente mi gran afecto hacia mi hermosa familia. Al mismo tiempo quiero agradecer al Dr. Víctor Manuel albores Alcázar que sin su apoyo incondicional hacia mi persona, brindándome la oportunidad de culminar esta licenciatura.

También quiero agradecer a mis formadores, personas de gran sabiduría quienes se han esforzado por ayudarme a llegar al punto en el que me encuentro. Sencillo no ha sido el proceso, pero gracias a las ganas de trasmitirme sus conocimientos y dedicación que los ha regido, he logrado importantes objetivos como culminar con éxito y obtener afable titulación profesional.

## ÍNDICE

## INTRODUCCION

El presente artículo analiza cómo en la actualidad, a pesar de que se puede hablar de diversas formas de ejercer una paternidad responsable, las normas jurídicas que otorgan prestaciones y salvaguardas derechos por la paternidad aún se encuentran en gran desventaja respecto de los derechos por la maternidad concedidos a las mujeres en este ámbito. Este es el tema central del análisis del presente artículo: la discriminación del hombre en un juicio de alimentos desde la perspectiva masculina. Para tal efecto se analizan las normas no solo sociales, como los laborales y las de seguridad social, sino también las normas de carácter civil, como los ordenamientos que regulan las relaciones familiares, para dejar de manifiesto que existe una marcada diferencia entre los derechos concedidos a los padres y madres.

Constituyen una de las principales consecuencias del parentesco y una de las fuentes más importantes de solidaridad humana. Los cónyuges y los concubinos están obligados a darse alimentos, de la misma manera que los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos, uno de los deberes esenciales de la responsabilidad parental o de la patria potestad, según los países. A falta o por imposibilidad de los padres, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas paterna y materna, que estuvieran más próximos en grado. La obligación de dar alimentos es recíproca, de modo que el que los da tiene a su vez derecho a pedirlos cuando los necesite.

Ya que cuando el juez determine una cantidad a favor de la madre, el padre tendrá que cumplir con tal cantidad. Ya que en casos el hombre no puede quedarse con la custodia del menor por que el juez cree o piensa que el hombre no tiene la capacidad de cuidar del menor, en tal manera en mi punto de vista

eso sería discriminación, ya que ante la ley hombres y mujeres nos rige la ley de igualdad, así que los hombres también tenemos la capacidad para desarrollar el cuidado y el crecimiento del menor como la madre lo haría. Desde una perspectiva netamente jurídica, la pensión alimenticia es más que una medida asistencial. Se trata de un derecho creado para garantizar la integridad de las personas que conforman cierto tipo de relaciones sociales. Por ello, es la Ley la que determina sobre quién recae el deber legal de satisfacer necesidades y sobre quién el derecho de recibir.

La pensión alimenticia apunta al acceso a la justicia con enfoque de derechos. En primer lugar, porque apela al derecho a la integridad de las personas y, en segundo, porque establece una relación directa entre la obligación de proveer y el derecho de recibir satisfactores. Sin embargo, este derecho ha sido sometido a innumerables cuestionamientos y, por tanto, precisa de una mirada más profunda.

Así que en este artículo en los juicios de alimentos el hombre tiene que acatar las decisiones tanto de la madre como del juez. Ya que deben salvaguardar al menor dándole los derechos requeridos por el mismo.

Con esto terminamos que siempre el hombre será discriminado en el juicio de alimentos por el juez.

# CAPÍTULO 1

## PROTOCOLO DE INVESTIGACION

### 1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### DISCRIMINACIÓN DEL HOMBRE EN EL JUICIO DE ALIMENTOS

En el siglo XIX los niños eran considerados como propiedad del padre era quien tenía la custodia cuando el matrimonio no funcionaba, es cuando se concedía a este. Después de 100 la ley cambio y disidieron en dársela a la madre la custodia en todos los caos y causas en la separación o divorcio, y en especial si los niños son de tierna edad así que decidieron los jueces en otorgarla el mandato a la madre, en la actualidad las leyes están en un plan de neutralidad en ambos sexos, pero no se justifica en que el padre ya no pueda obtener la custodia del menor así que en cuestiones se establece que hay una discriminación del hombre en los juicios de alimentos ya que conlleva que el hombre, aparte de cumplir u obligación de cubrir una cuota mensualidad estipulada por el juez, el hombre ante él no tiene más que cumplirla.

Es frecuente que ante la separación o divorcio la mujer se queda con los hijos lo que probablemente derivada en una demanda de pensión alimenticia; sin embargo, series papa, es importante que uno sepa que no hay restricción legal para que puedas demandar alimentos en reparación de sus hijos. De acuerdo con el código Civil Federal, la pensión alimenticia se define como alimentos, que son todo lo relacionado con salud, vestido, alimentación, educación, y esparcimiento de un menor de edad o un hijo incapacitado ya que en el artículo 308 del código civil Federal establece lo que comprende en alimentos.

En el derecho civil, los alimentos no solo comprenden, lo necesario para nutrir el cuerpo humano, sino que abarcan una serie de elementos indispensables para el sano desarrollo y armónica convivencia respecto del entorno social y

económico al que pertenece cada individuo, y comúnmente se dan mediante el apoyo y sustento económico cuantificado en dinero.

Los fiscales y los jueces me han discriminado por el mero hecho de ser hombre y las consecuencias las ha sufrido desde que era un bebe, así de tajante le habla el español Carlos Pérez nombre ficticio, ya que solicita no revelar su identidad- a BBC mundo. . (BBC, 2020)

En la actualidad en el mundo globalizado en el que vivimos las normas jurídicas están obligadas a reconocer los derechos que están contemplados en las legislaciones, como en constitución política de los estados unidos en el artículo 4° nos contempla la igualdad entre hombres y las mujeres que nos lleva que tanto los hombres y mujeres tenemos los mismos derechos pero como anteriormente nos afirmó que son las causas que ocasionan la discriminación del hombre ante el juez en juicio de alimentos que el hombre no tiene más opción de que acatar la resolución del juez.

## 1.2 PREGUNTAS DE INVESTIGACION

1.- ¿Por qué el hombre es discriminado ante un juicio de alimentos?

2.- ¿por qué el hombre no tiene los mismos derechos de una mujer ante el juicio de alimentos?

3.- ¿Cómo es el emplazamiento en el juicio de alimentos?

4.- ¿Cuáles son las obligaciones y derechos del hombre en el juicio de alimentos?

5.- ¿Todos somos iguales ante la ley?

¿Por qué el hombre no en el juicio de alimentos?

## 1.3 OBJETIVOS

### **Objetivo general:**

- Mantener la igualdad de géneros en el juicio de alimentos haciendo que el hombre no sea discriminado.

### **Objetivos específicos:**

- Dar a conocer que el hombre también puede hacerse cargo del menor como en el siglo XIX.
- Cuál es el procedimiento legal para que el hombre que conozca del caso.
- En el juicio de alimentos el hombre adquiere obligaciones a cumplir.
- El juicio de alimentos que el hombre tiene las mismas posibilidades que la mujer para el cuidado y educación de un menor.

## 1.4 JUSTIFICACIÓN

En el presente tema se exponer es para conocer por que el hombre es discriminado ante el juicio de alimentos, como también es importante estudiarlo para conocer las formas o leyes que puedan ayudar al hombre frente al juicio, esto llevaría que también a los beneficios y tener una buena resolución a favor del hombre, los beneficios de la investigación serian que los hombres no sean discriminados ante los presentes juicios, las mejores aportaciones ante los juicios seria especificar las leyes que conozcan más sobre el tema para poder reformar leyes y también proteger al hombre sabemos en el juicio de alimentos que el menor es el más protegido o el que debe ser protegido por la ley ya que después de estipular una pensión alimenticia, no sabemos o del demandado por que si él no tiene recurso para solventar pensión o mantener a terceras personas como nueva familia así no podríamos mejorar la calidad de vida del hombre ante la sociedad, el proceso es para para que conozcan que los hombres son discriminados ante la presencia del juez en materia de controversia familiar.

La mayoría opta por acudir al sistema judicial por la falta de consideración con sus propios razonamientos y al mismo tiempo desconocen cuáles son los pasos a seguir por la falta de conocimiento de la ley. Por el alto índice de divorcios, uniones conyugales y por la falta de conocimiento de prevención y evitar el sinnúmero de embarazos que existe en la actualidad por no recurrir a los medios de protección de anti conceptivos. En muchos de los casos son matrimonios o compromisos de uniones conyugales en especial en la juventud actual que no toman las medidas adecuadas e ignoran las consecuencias a futuro. Y jamás o nunca estos valores podrán ser compensatorios.

La discriminación en México es un fenómeno de secular duración y de profunda implantación. Como proceso social ha estado presente desde el origen mismo de la nación. Sin embargo, se trata a la vez de una realidad recientemente visibilizada, muy poco sujeta al debate político y al análisis teórico y que aún espera por las explicaciones intelectuales que amerita.

El proceso de construcción institucional y legal de una política específica y explícita contra la discriminación en México no va más allá de 2001. En ese año, se introdujo en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos una cláusula que prohíbe todas las formas de discriminación en el país. Luego, en 2003, se aprobó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y en ese mismo año se creó el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Pero da la impresión de que estos logros legales e institucionales no han sido acompañados de manera sistemática por la reflexión de los especialistas. Salvo algunos trabajos pioneros, realizados sobre todo en el terreno de la teoría jurídica, las distintas vertientes del análisis social han prestado escasa atención al tema de la discriminación en tanto que objeto de estudio. En este sentido, puede decirse que la experiencia jurídica e institucional en materia de no discriminación, aun siendo incompleta y hasta defectuosa, ha ido por delante de los avances del saber social que deberían estarla acompañando. (Zepeda, © 2006 Consejo Nacional para Prevenir)

## 1.5 HIPÓTESIS

No tiene las mismas oportunidades que la mujer ante el juicio de alimentos.

### Variables

- **Variable independiente:** Consiste en aplicar políticas educativas que involucre al (padre, madre e hijos) y que estas inculquen valores en la familia.
- **Variable dependiente:** Se lograra disminuir significativamente el índice de demanda de alimentos.

## 1.6 METODOLOGÍA

### DEFINICIÓN DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL

La recolección, selección, análisis y presentación de información coherente a partir del uso de documentos. La realización de una recopilación adecuada de datos e información que permiten redescubrir hechos, sugerir problemas, orientar hacia otras fuentes de investigación, orientar formas para elaborar instrumentos de investigación, elaborar hipótesis.

### SEGUNDO MÉTODO ANALÍTICO

Como modo ordenado de proceder para llegar a un fin determinado: la verdad, el poder, la persuasión, el cuidado de sí, el nirvana, la alegría, la certeza, el placer, la validez, la salvación, la conciliación, el amor (Lopera Echavarría, Ramírez Gómez, Zuluaga Aristazábal, & Ortiz Vanegas, 2010) .

### TERCERO MÉTODO INDUCTIVO

Consiste en la generalización de hechos, prácticas, situaciones y costumbres observadas a partir de casos particulares. Tiene la ventaja de impulsar al sujeto investigador, o investigador y ponerlo en contacto con el sujeto investigado u objeto de investigación (Torres, 1995).

### CUARTO ENFOQUE CUALITATIVO

Es un diseño flexible a partir de información cualitativa, que no implica un manejo estadístico riguroso, ya que su estructura se orienta más al proceso que a la obtención de resultados (Arturo, 2011).

### TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo está basado en el método de investigación cualitativa es la recogida de información basada en la observación de comportamientos naturales, discursos, respuestas abiertas para la posterior interpretación de significados.

## TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

El método científico de observación para recopilar datos no numéricos. Se suele considerar técnicas cualitativas todas aquellas distintas a la encuesta y al experimento. Es decir, entrevistas, grupos de discusión o técnicas de observación y observación participante. La investigación cualitativa recoge los discursos completos de los sujetos para proceder luego a su interpretación, analizando las relaciones de significado que se producen en determinada cultura o ideología.